

VIEDMA, 03 DE JULIO DE 2009

VISTO:

El Expediente N° 32970-C-93 del registro del Consejo Provincial de Educación y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación de la “Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado (G-054), de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, de la ciudad de Choele Choel;

Que por Resolución N° 2592/05 se reconoce a la escuela como establecimiento Público de Gestión Privada, se le otorga el N° G-054 del Registro correspondiente a las Escuelas Subvencionadas y se ratifica el Convenio firmado el 11 de julio de 2005;

Que por Resolución N° 536/06 se autoriza a partir del ciclo lectivo 2006 el incremento de la Planta Funcional en dos (2) cargos de Maestro de Grado, un (1) cargo de Maestro de Sección y un (1) cargo de Maestro en función de Secretario y se recategoriza la Institución de 2da. a 1ra. Categoría, aprobándose asimismo, la nueva Planta Funcional de la Institución;

Que el artículo 108° del Título VII de la Ley F-2444 y el artículo 8° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, que reglamenta el referido título, establecen la posibilidad de que los Establecimientos Públicos de Gestión Privada puedan percibir un aporte de los padres o alumnos para solventar los costos no subvencionados por materias extracurriculares y los gastos de funcionamiento y mantenimiento;

Que la Resolución N° 1195/08 en su Artículo 8°, apartado 2) estipula que el Consejo Provincial de Educación, en consulta con la Comisión Asesora ad hoc, anualmente establecerá montos máximos que los citados establecimientos podrán percibir en carácter de cuota;

Que los referidos montos, correspondientes a las asignaturas programáticas de los distintos niveles, para el ciclo lectivo 2009 fueron fijados por la Resolución N° 2598/08 del CPE;

Que oportunamente, la “Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado” (G-054) de la ciudad de Choele Choel elevó documentación informando el monto de las cuotas que percibirá durante el ciclo 2009 por los servicios programáticos educativos que brinda en el Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial;

Que la Dirección de Educación Privada informa, que en razón de los valores informados para las cuotas a percibir por los servicios curriculares, -de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° de la Resolución N° 2598/08 del CPE-, a la “Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado” (G-054) de la ciudad de Choele Choel, le corresponde percibir un aporte financiero equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del importe total resultante para subvencionar la Planta Funcional de las asignaturas programáticas en los Niveles Inicial y Primario que atiende el establecimiento aprobada por Resolución N° 536/06 .

Que, por tal circunstancia se debe reformular la asistencia económica que se le brinda a este establecimiento, para lo que se ha suscripto un nuevo convenio, con fecha 2 de marzo de 2009, entre el Consejo Provincial de Educación y la Fundación "Inayén" propietaria de la "Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado" (G-054) de la ciudad de Choele Choel;

Que, en consecuencia corresponde dejar sin efecto los acuerdos suscriptos con anterioridad y ratificar el referido convenio de fecha treinta de abril de dos mil nueve.

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los artículos 2°, 5°, 7° y Anexos I y II de la Resolución N° 2592/05, y los Artículos 1°, 3°, 4° y Anexo I de la Resolución N° 536/06 respectivamente.-

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio suscripto el 30 de abril de 2009 entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente, Prof. CESAR BARBEITO y la FUNDACIÓN INAYEN propietaria de la "Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado" (G-054) de la ciudad de Choele Choel, representada por su Representante Legal, Sr. Juan José Jiménez, por el que se establece el aporte económico y las condiciones con que se subvencionará al referido establecimiento educativo, cuya copia se agrega como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico-Pedagógica-Administrativa de la "Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado" continuará a cargo de la Supervisión oportunamente designada para el citado establecimiento.-

ARTICULO 4°.- AFECTAR, por parte de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, la partida presupuestaria que se requerirá para subvencionar la Planta Funcional aprobada por Resolución N° 536/06 y que figura en el Anexo II, y los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA del Convenio que se ratifica por el Artículo 1 de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, informar a la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación, comunicar a los interesados por intermedio de la Dirección de Educación Privada y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1380
DEP/LF/mmg/dm.-

Prof. Amira Nataine –A/C Presidencia
Pro. Adriana Monti – Sec. General

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 1380 CONVENIO

Entre el **Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por su Presidente, Sr. **César BARBEITO**, DNI N° 17.065.380, constituyendo domicilio en Álvaro Barros 556 de la ciudad de Viedma, en adelante “**el Consejo**” y la **Fundación “Inayén”** propietaria de la “**Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado**” (G-054) de la ciudad de Choele Choel, representada por su Representante Legal, Sr. **Juan José Jiménez** DNI N° 16.563.241, constituyendo domicilio legal en la calle 9 de Julio 560 de la ciudad de Choele Choel, en adelante “**la Fundación**”, en el marco de la nueva legislación que reglamenta la Educación Privada en la Provincia, tras la incorporación del Título de Educación Privada a la Ley F N° 2444 y la reglamentación del mismo por Resoluciones N° 1195/08 y N° 2598/08 del CPE, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: “**La Fundación**”, propietaria de la “**Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado**”(G-054) de la ciudad de Choele Choel, continuará brindando los servicios educativos de Nivel Primario con Anexo Nivel Inicial, como Establecimiento Público de Gestión Privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 103° inciso b) de la Ley F N° 2444 y en el artículo 4° inciso 2) del Anexo de la Resolución N° 1195/08 del CPE, respectivamente, y podrá solventar los costos de las materias extracurriculares que brinde a su alumnado y demás gastos de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 108 del Título VII de la Ley F N° 2444 .-----

SEGUNDA: De acuerdo con la información verificada por la Dirección de Educación Privada, con relación a los montos de las cuotas a cobrar por “**la Fundación** ” durante el Ciclo Lectivo 2009, de conformidad con los valores informados y de acuerdo con la Resolución N° 2598/08 del CPE, y según el artículo 7° de la Resolución N° 1195/08 del CPE, “**el Consejo**” se compromete a girar mensualmente a “**la Fundación**”, a partir del inicio del período lectivo del año dos mil nueve, tomando como referencia los salarios correspondientes a los de los docentes dependientes del Estado para iguales cargos y categorías, un aporte equivalente al **75% (setenta y cinco por ciento)** del importe total resultante para subvencionar la siguiente Planta Funcional: **NIVEL PRIMARIO con Anexo NIVEL INICIAL:** Un (1) cargo de Director de Jardín de Infantes de 1ra. Categoría, un (1) cargo de Secretario, ocho (8) cargos de Maestro de Grado, dos (2) cargos de Maestro de Sección, un (1) cargo de Maestro Especial de Música, un (1) cargo de Maestro Especial de Plástica, un (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física y un (1) cargo de Personal de Servicios Generales, aprobada por Resolución N° 536/06.La Planta Funcional se actualizará anualmente a efectos de regularizar el aporte mensual a remitir. -----

TERCERA: “**La Fundación**” se compromete a efectuar, por intermedio de su Representante Legal y ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas del CPE, las rendiciones pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibidos los aportes transferidos en función del presente, adjuntando la siguiente documentación: Nota de elevación acompañada de la planilla de liquidación, donde conste el monto correspondiente al sueldo y los aportes liquidados a cada docente, con las respectivas firmas de estos y el Cuadro de Pedido de Fondos, además del Cuadro de Balance y constancias de los aportes previsionales y de obras sociales patronales que el establecimiento deposite para los docentes beneficiados por el presente acuerdo. Asimismo se deberá remitir copia de los resúmenes bancarios con el registro de cada transferencia recibida.-----

CUARTA: El marco normativo que regirá la relación emergente del presente convenio serán y la Resolución N° 1195/08 y la Resolución N° 2598/08 del CPE o las que en su reemplazo se dicten, en el marco del Título VII de la Ley F 2444 -Orgánica de Educación-, debiendo “**la Fundación**” adecuar su documentación y actividad conforme lo establecido en las referidas normas, como así también notificar a la Dirección de Educación Privada sobre toda modificación que se produzca en la condición jurídica y/o requisitos por los que se le otorgó la autorización de funcionamiento como establecimiento educativo incorporado. Asimismo, en lo referido a las rendiciones establecidas en la cláusula anterior, las mismas deberán encuadrarse en los términos del Decreto N° 194/76 y sus modificatorias o norma que lo sustituya. -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que la firma del presente Convenio no implica, en ningún caso, de parte del personal beneficiado con el subsidio que se establece por el mismo, relación de dependencia con el Consejo Provincial de Educación, eximiendo a éste de toda responsabilidad civil, laboral, previsional e impositiva que se genere por su labor en la Institución que se subvenciona.-----

SEXTA: Las aperturas de nuevas divisiones, para ser autorizadas, deberán cumplir con el mínimo de alumnos exigidos por las normas vigentes para los establecimientos oficiales de la misma categoría y especialidad, como así también la composición de las Plantas Funcionales.-----

SÉPTIMA: El presente convenio, que deroga todo otro anterior, tendrá vigencia a partir del primero de mayo del año dos mil nueve, quedando renovado automática y sucesivamente para cada uno de los períodos lectivos anuales subsiguientes, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su decisión de rescindirlo unilateralmente. Para este último caso, la decisión operará de pleno derecho siempre que se notifique fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor de sesenta días y con expresión de justa causa.-----

OCTAVA: A los efectos emergentes del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia. -----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.-----

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 1380

ESTABLECIMIENTO: “Escuela Primaria Inayén Anexo Jardín de Infantes Colorín Colorado”

LOCALIDAD: Choele Choel

REGISTRO: G-054

NIVEL: Primario con Anexo Nivel Inicial.

CATEGORÍA: 1ra.

TURNO: Mañana y Tarde

PLANTA ORGANICA FUNCIONAL - RESOLUCIÓN N° 536/06

DENOMINACIÓN DEL CARGO	CANTIDAD CARGOS	CARGO HORARIA
Director	1	
Secretario	1	
Maestro de grado	8	
Maestro de Sección – Nivel Inicial	2	
Maestro Especial de Música	1	10 hs. semanales
Maestro Especial de Plástica	1	10 hs. semanales
Maestro especial de Educación Física	1	10 hs. semanales
Servicios Generales	1	30 hs. semanales